



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Santa Cilia
Emilio Magallón Verde
19/06/2023 10:31

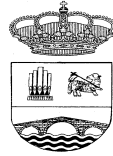


Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

Expediente 1141358W



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA DE 17 DE JUNIO DE 2023

En Santa Cilia, a las nueve horas del día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Santa Cilia, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales Electos enumerados a continuación:

D. ADRIÁN VINACUA GIMÉNEZ (PSOE)
D. JOSÉ MARÍA ALCAIRE ALCAIRE (PSOE)
D. JOSÉ IGNACIO ACÍN GIRONZA (PSOE)
D^a. MARÍA CARMEN CORRAL LODEIRO (PSOE)
D. SANTIAGO MÁÑEZ NAVARRO (CHA)
D. ANDRÉS BARTOLOMÉ GARCÍA (CHA)
D. BASILIO GARCÉS VIVAS (CHA)

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por el Secretario-Interventor de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que literalmente dice así:

“1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

Código Seguro de Verificación: 4KAC C3NJ AAH TDN7 4JZX

Acta Pleno 17-6-2023 - SEFYCU 4382604

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Santa Cilia
Emilio Magallón Verde
19/06/2023 10:31

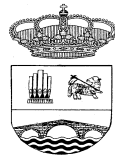


Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

Expediente 1141358W



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

celebrara sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de Concejales presentes.”

Atendiendo a lo dispuesto en él, se procede a constituir la Mesa de Edad. Para ello, el Secretario llama a cada Concejales electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. BASILIO GARCÉS VIVAS, Concejales electo de mayor edad y por D. ANDRÉS BARTOLOMÉ GARCÍA, Concejales electo de menor edad. Actuando como Secretario de la Mesa Dr. Emilio Magallón Verde, el Secretario-Interventor de la Corporación.

SEGUNDO. COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

La Mesa de Edad procedió a la comprobación de las credenciales acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, y acreditando cada Concejales electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que conste causa alguna de incompatibilidad.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

TERCERO. ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, en el que se establece que *“En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos”*, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

Código Seguro de Verificación: 4KAC C3NJ AAAH TDN7 4JZX

Acta Pleno 17-6-2023 - SEFYCU 4382604

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Santa Cilia
Emilio Magallón Verde
19/06/2023 10:31

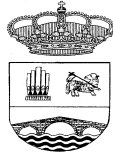


Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

Expediente 1141358W



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

D. ADRIÁN VINACUA GIMÉNEZ (PSOE)	PROMETE
D. JOSÉ MARÍA ALCAIRE ALCAIRE (PSOE)	PROMETE
D. JOSÉ IGNACIO ACÍN GIRONZA (PSOE)	JURA
D ^a . MARÍA CARMEN CORRAL LODEIRO	PROMETE
D. SANTIAGO MÁÑEZ NAVARRO (CHA)	PROMETE
D. ANDRÉS BARTOLOMÉ GARCÍA (CHA)	PROMETE
D. BASILIO GARCÉS VIVAS (CHA)	PROMETE

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las nueve horas y ocho minutos, el Presidente de la Mesa declara constituido el Ayuntamiento de Santa Cilia tras las elecciones municipales celebradas el día veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

CUARTO. ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde de la Corporación. Estableciéndose en el artículo 196, y se transcribe literalmente:

“En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

En los municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejale que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales.”

Tras la proclamación de candidatos se procedió a la votación del Alcalde, dicha votación fue secreta tal y cómo establece el artículo 125.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

VOTOS EMITIDOS	7
VOTOS VÁLIDOS	7
VOTOS EN BLANCO	0



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

Código Seguro de Verificación: 4KAC C3NJ AAH TDN7 4JZX

Acta Pleno 17-6-2023 - SEFYCU 4382604

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Santa Cilia
Emilio Magallón Verde
19/06/2023 10:31

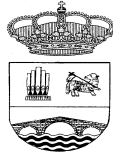


Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

Expediente 1141358W



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

VOTOS NULOS	0
-------------	---

Distribuyéndose los votos válidos de la siguiente manera.

Candidato	Partido Político	Número de votos
ADRIÁN VINACUA GIMÉNEZ	PSOE	4
SANTIAGO MÁÑEZ NAVARRO	CHA	3

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales asistentes a la Sesión de siete y la mayoría absoluta de cuatro, el Presidente de la Mesa de Edad procede a las nueve horas y quince minutos a proclamar Alcalde de la Corporación a D. Adrián Vinacua Giménez, del Partido Socialista Obrero Español.

QUINTO. TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE

A continuación, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santa Cilia informa a los Sres. Concejales que en el artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dispone que “Quien resulte proclamado Alcalde tomará posesión ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la forma general establecida para la toma de posesión de los cargos públicos”. Debiendo jurar o prometer el cargo el Alcalde ante el Ayuntamiento Pleno ante de comenzar el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Así, el Alcalde proclamado pronunció la siguiente fórmula: “PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE ALCALDE CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO”.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, disuelta la Mesa de Edad, se levantó la sesión, siendo las nueve y dieciocho minutos del día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, extendiéndose la presente Acta, que firmo como Secretario-Interventor, de la que doy fe.

El Secretario-Interventor

Dr. Emilio Magallón Verde

Documento firmado electrónicamente



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

Código Seguro de Verificación: 4KAC C3NJ AAAH TDN7 4JZX

Acta Pleno 17-6-2023 - SEFYCU 4382604

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4